

### III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

#### C) OTROS ASUNTOS

##### Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo

*RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2024, de la Dirección General de Trabajo, Cooperativismo y Seguridad Laboral, por la que se disponen el registro y la publicación de la corrección de errores del Convenio colectivo del sector de comercio de muebles de la Comunitat Valenciana.*

Vista el acta de la comisión negociadora del Convenio colectivo del sector de comercio de muebles de la Comunitat Valenciana, con código en la aplicación REGCON 80100275012024, suscrito por la comisión negociadora, estando integrada la misma, de una parte, por la Asociación de Comercios del Mueble de la Comunitat Valenciana (COMERÇMOBLE) y, de otra, por la parte social, compuesta por la Confederación Sindical de Comisiones Obreras del País Valenciano (CCOO PV) y por la Unión General de Trabajadores del País Valenciano (UGT-PV), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Estatuto de los Trabajadores (aprobado por Real decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores), en el artículo 2.1.a) del Real decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y en los artículos 3 y 4 de la Orden 37/2010, de 24 de septiembre, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se crea el Registro de la Comunitat Valenciana de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, este servicio de relaciones laborales y gestión de programas, de acuerdo con el artículo 51.1 del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, con el artículo 17.o) del Decreto 136/2023, de 10 de agosto, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo y con el artículo 28.3.j) de la Orden 9/2024, de 25 de abril, de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo, por la que se desarrolla el Decreto 136/2023, de 10 de agosto, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo,

#### RESUELVE

*Primero*

Ordenar su inscripción en el Registro de la Comunitat Valenciana de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, con notificación a la comisión negociadora, y el depósito del texto del convenio.

*Segundo*

Disponer su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

València, 17 de octubre de 2024

Andrés Lluch Figueres  
Director general de Trabajo, Cooperativismo y Seguridad Laboral

**ACTA DE LA COMISIÓ NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE COMERCIO DE  
MUEBLES DE LA COMUNITAT VALENCIANA**

<i>Asistentes</i>	
<i>Representación sindical</i>	<i>Representación empresarial</i>
Esteban Ramos Cano	José Gómez Gómez
Salvador Mejías Sahuquillo	Ligia Rodrigo Carreras
	Pere Anrubia Gandia (asesor)

En Valencia, siendo las 11:30 horas del día 30 de agosto de dos mil veinticuatro, previa convocatoria al efecto, se reúnen en Valencia las personas integrantes de la Comisión Negociadora del convenio colectivo del sector de comercio de muebles de la Comunitat Valenciana, a fin de corregir los errores detectados en el texto publicado en el DOGV número 9917, de 19.08.2024.

Preside la reunión Esteban Ramos y actúa como Secretaria Ligia Rodrigo.

Tras verificar la publicación del convenio colectivo en el DOGV número 9917, de 19.08.2024, se constata un error en la Disposición transitoria cuarta, sobre equivalencias entre la clasificación profesional de los ámbitos provinciales anteriores al presente convenio colectivo y los grupos profesionales regulados en el mismo (páginas 30 y 31 del DOGV citado). Por lo expuesto,

**ACUERDAN**

Solicitar a la autoridad laboral el depósito y la publicación de la presente acta de corrección de errores, referida a la Disposición transitoria cuarta, sobre equivalencias entre la clasificación profesional de los ámbitos provinciales anteriores al presente convenio colectivo y los grupos profesionales regulados en el mismo, cuyo texto corregido queda como sigue:

*1º. El título corregido de la Disposición es:*

**Disposición Adicional Cuarta, sobre equivalencias entre la clasificación profesional de los ámbitos provinciales anteriores al presente Convenio Colectivo y los Grupos Profesionales regulados en el mismo**

*2º. El texto corregido del apartado B de la Disposición es:*

**B. Provincia de Castellón**

1. El personal que estuviera clasificado con arreglo a lo previsto en el Anexo I del Convenio Colectivo de trabajo para el comercio del mueble de la Provincia de Castellón (BOP-Castellón número 1, de 2 de enero de 1999), quedará encuadrado en el Grupo Profesional que se indica en la siguiente tabla:

Categoría Profesional anterior al presente Convenio Colectivo	División Funcional	Grupo CV
Director		V
Jefe de Personal		V
Jefe de Compras o ventas		IV
Encargado General		IV
Jefe de Sucursal		IV
Jefe de Almacén		IV
Jefe de Sección		III
Encargado de Establecimiento	Personal mercantil	IV
Viajante y Corredor de Plaza		III
Decorador		IV
Dependiente de 1ª		III
Dependiente de 2ª		III
Ayudante		II
Auxiliar de ventas		II
Aprendiz		I
Jefe de Administración		IV
Jefe de Sección		V
Contable		III
Operador de Máquinas Contables		III
Cajero y Mecanógrafo	Personal Administrativo	III
Oficial de 1ª		III
Auxiliar de 1ª		III
Auxiliar de 2ª		II
Aspirante		I
Escaparatista-Rotulista de 1ª	Personal de Servicios Auxiliares	II
Ascensorista, Telefonista, Embaladora, Empaquetadora y otros		I
Oficial Especialista de 1ª		III
Ayudante		II
Mozo Especializado	Personal de Oficios	II
Mozo o Peón Ordinario		I
Aprendiz		I
Conserje, Cobrador, Vigilante, Portero, Sereno y Ordenanza	Subalternos	I
Personal de Limpieza –jornada completa		I

2. El personal que se rigiese por otros pactos o normas distintas a la indicada en el apartado anterior de esta Disposición Adicional, quedará encuadrado con arreglo a los criterios establecidos en el presente Convenio Colectivo.

Finalmente, se faculta a Vicente Martínez Trencó a efectuar los trámites oportunos ante la autoridad laboral. Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión, de cuyo contenido da cuenta la presente acta que es firmada en prueba de conformidad por una persona de cada representación, siendo las 13.00 horas del día indicado.

Por  
FeSMC-UGT PV

Por  
SERVICIOS-CCOO PV

Por  
COMERÇMOBLE